

Señores

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REFERENCIA:** RECURSO DE SUSPENSIÓN EN VIRTUD A LO ORDENADO EN EL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA LEY 1564 DEL 2012, TÍTULO IV

**DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS MOJICA CAMARGO**

**DEMANDADO: PEDRO ALONSO MOJICA ALARCÓN**

**RADICADO: 2022-00051**

MARIA ALEJANDRA SILVA GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.424.865 de Cúcuta (N. de. S), abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 258096 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del señor PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.230.290, expedida en Bucaramanga (Santander), interpongo suspensión en el proceso con radicado **No. 11001310301920220005100** ante su despacho, con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes, y en Decreto Reglamentario Único 1069 del 2015; con el objeto de proteger los derechos fundamentales, tal cual lo menciono en los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Buscando soluciones a los problemas financieros el Sr. Pedro Alonso, de manera directa buscó un pago con sus acreedores, sin poder llegar a nada; pues sus ingresos, se vieron afectados por inversiones que no presentaron la rentabilidad deseada, siguió endeudándose para cubrir los gastos anteriores, esperando que la situación mejorará, no contando dentro de sus planes con la pandemia, que obligo a varios sectores de la economía a estancarse; está, haciendo la situación más complicada, de manera que, estas circunstancias lo llevaron a no seguir pagando sus obligaciones. Las entidades financieras y personas naturales, nunca comprendieron su dificultad y que debían recomponer su propuesta de pago a la establecida originalmente.

**SEGUNDO:** Sin más salidas y totalmente agobiado, se enteró del salvavidas denominado Ley de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, y, que según lo estipulado en estos ordenamientos podría llegar a un acuerdo con los acreedores o, en caso extremo, liquidar su patrimonio económico. En razón de esto, se asesoró y decidió iniciar el trámite en la ciudad de Bogotá D.C., ante la entidad correspondiente.

**TERCERO:** El proceso de negociación de sus deudas dio inicio de conformidad a lo establecido a partir del Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 del 2012 y reglamentada con el Decreto 1069 de 2015. Dicho proceso fue radicado el día 16 de febrero del 2022 en el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía sede de la ciudad de Bogotá D.C.

**CUARTO:** El día 18 de febrero del 2022, la directora del Centro De Conciliación Fundación Liborio Mejía sede de la ciudad de Bogotá D.C., designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, doctora ADRIANA JIMENEZ.

**QUINTO:** Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, se procede a **ADMITIR**, el día 25 de febrero del 2022.

**SEXTO:** A partir del momento que fue admitido al procedimiento de negociación de pasivos, según las normas del derecho concursal, se suspendieron todos los pagos a favor de los acreedores de tal manera que, absolutamente todos, fueran tratados igualmente respetando el principio *Par Conditio Creditorum*. En razón de esto, los acreedores no podían ejercer ninguna acción de cobro coactivo en su contra por las obligaciones que presento para negociación ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía sede de la ciudad de Bogotá D.C.

**SÉPTIMO:** El **Auto de Admisión**, expedido el día 25 de febrero de 2022, muy bien lo explica en su Resuelve, numeral 6; que lo cito a continuación:

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.**

6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

El Sr. PEDRO ALONSO MOJICA ALARCÓN, menciona en la solicitud de Negociación los procesos que, al 16 de febrero de 2022, se le habían notificado o tenía conocimiento y relacionó en la solicitud presentada. Por ello, en cumplimiento del art. 545, el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía sede de la ciudad de Bogotá D.C., notificó la suspensión a los juzgados según corresponde a cada uno de los procesos. Que, para el caso en referencia, no se conocía, pues nunca se recibió ningún tipo de notificación y a la fecha de la solicitud, aún no aparecía en la página de consulta de procesos de la rama, por ese motivo, se está solicitando la suspensión, en este momento.

**OCTAVO:** La primera audiencia de negociación de pasivos se llevó a cabo el día 24 de marzo de 2022 (Auto No. 2). Se hizo actualización de valores, con el apoderado del banco Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente, Banco Finandina, instituto de desarrollo Urbano de Bogotá y la apoderada de la señora, Teresa de Jesús Mojica Camargo, habiendo una diferencia, entre los valores reportados por el deudor y los acreedores, esto no permite conciliar las obligaciones y, por ello, se hace la solicitud de certificados de las entidades y, los soportes de las letras de cambio, para su estudio, la operadora decide suspender la audiencia y fijar nueva fecha

**NOVENO:** En el traslado de los certificados de las entidades, los soportes de los títulos valores y la sustitución de poderes, la apodera de la señora MARIA TERESA MOJICA CAMARGO, remite la información del trámite ejecutivo, impetrado contra el señor Pedro Alonso Mojica, como se desconocía tal radicado, se solicita la suspensión respetuosamente a la Dra. Jiménez, y a su vez enviar la suspensión directamente desde el Centro de Conciliación, ante su despacho.

**DÉCIMO QUINTO:** Teniendo en cuenta el hecho anterior, solicito, se respete el Debido Proceso, teniendo en cuenta que, “A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.” (Artículo 545 de la Ley 1564 de 2012).

Es por ello, que, a partir de la aceptación de este trámite, se **SUSPENDERÁN** todos los procesos judiciales indicados por el insolvente que estén en curso y en concordancia con el principio de igualdad entre todos los acreedores.

En consecuencia, con fundamento en los principios que rigen el trámite de insolvencia, especialmente el de igualdad, todos los acreedores deberán ser tratados equitativamente y en atención a la prelación de créditos, por lo tanto, a partir de la aceptación de éste proceso, deberá suspenderse cualquier tipo de descuento a favor de los acreedores y, en el mismo sentido, el deudor no podrá realizar ningún tipo de pago que ponga en ventaja a unos acreedores sobre otros, teniendo en cuenta que el objeto de negociación de deudas es buscar una solución a todos los pasivos del deudor.

#### **PRETENSIONES**

1. Sr. Juez 19 Civil del Circuito, Se solicita se conceda la suspensión de las actuaciones en el proceso ejecutivo No. 2022-00051, desde la emisión del Auto admisorio al proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, con fecha del 25 de febrero de 2022; instaurado en contra de PEDRO ALONSO MOJICA ALARCÓN.
2. Se solicita la nulidad de las medidas accesorias y las medidas cautelares emitidas posterior al Auto admisorio al proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, con fecha del 25 de febrero de 2022; impuestas en el proceso ejecutivo No. 2021-00638, por este juzgado, instaurado en contra de PEDRO ALONSO MOJICA ALARCÓN.
3. Que se notifique sobre la nulidad a las partes interesadas e involucradas.

#### **ANEXOS**

1. Auto de Admisión
2. Autos No. 2.



**MARIA ALEJANDRA SILVA GUEVARA**

**C.C. 1.090.424.865 de Cúcuta (N.S.)**

**T.P. 258.096 del C.S de la J**

**Correo:** consultoressilvaguevara@gmail.com

**Dirección:** Calle 90 No. 14-16 ofc 401 Bogotá D.C.

**Celular:** 3133231706

Señores  
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
RADICADO No 11001310301920220005100  
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, PROCESO  
INSOLVENCIA ECONOMICA Y PROCESOS EJECUTIVOS.

PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.230.290 de Bucaramanga, en mi propio nombre, manifiesto por medio del presente escrito que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **MARIA ALEJANDRA SILVA GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.424.865 de Cúcuta (N.S), abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 258.096 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación promueva y lleve a término dichos procesos.

Mi apoderada queda facultada en los más amplios términos de ley, y en especial para notificarse, conciliar, transigir, desistir, sustituir, presentar pruebas, documentos y recursos, así como todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente mandato en curso a mi nombre.



PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON  
C.C. 91.230.290

ACEPTO,



MARIA ALEJANDRA SILVA GUEVARA  
C.C. 1.090.424.865 de Cúcuta (N.S.)  
T.P. 258.096 del C.S de la J  
Correo: consultoressilvaguevara@gmail.com  
Dirección: Calle 90 No. 14-16 ofc 401 Bogotá D.C.  
Celular: 3133231706

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor  
PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON  
C.C. 91.230.290

Radicado: 003-809-022

Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).  
Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de  
Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a  
admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad,  
identificado con cédula de ciudadanía número 91.230.290 en su calidad de deudor , a los dieciséis  
(16) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), presentó solicitud de negociación de  
sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531  
C.G.P).

El día dieciocho (18) de Febrero del año (2022), la directora del Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá  
, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los  
veintiuno (21) de Febrero del año (2022). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la  
solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538  
CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que  
aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más  
acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo  
total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los  
artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

| PRIMERA CLASE                              |               |                 |              |
|--------------------------------------------|---------------|-----------------|--------------|
| ACREEDORES                                 | CAPITAL       | DERECHO DE VOTO | DÍAS EN MORA |
| SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA | \$38.000.000  | 5.13%           | Más de 90    |
| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU         | \$1.807.000   | 0.24%           | 334          |
| TOTAL PRIMERA CLASE                        | \$39.807.000  | 5.37%           |              |
| TERCERA CLASE                              |               |                 |              |
| ACREEDORES                                 | CAPITAL       | DERECHO DE VOTO | DÍAS EN MORA |
| BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.            | \$350.000.000 | 47.25%          | Más de 90    |
| TOTAL TERCERA CLASE                        | \$350.000.000 | 47.25%          |              |

| QUINTA CLASE                         |               |                 |                     |
|--------------------------------------|---------------|-----------------|---------------------|
| ACREEDORES                           | CAPITAL       | DERECHO DE VOTO | DÍAS EN MORA        |
| BANCOLOMBIA                          | \$13.000.000  | 1.75%           | Más de 90           |
| BANCOLOMBIA                          | \$40.000.000  | 5.4%            | Más de 90           |
| BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCIAL     | \$50.000.000  | 6.75%           | Más de 90           |
| BANCO BOGOTA                         | \$25.000.000  | 3.37%           | Más de 90           |
| ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A          | \$20.000.000  | 2.7%            | Más de 90           |
| COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. | \$4.000.000   | 0.54%           | Más de 90           |
| BANCO FINANDINA                      | \$9.000.000   | 1.21%           | Se encuentra al día |
| TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO       | \$190.000.000 | 25.65%          | Más de 90           |
| TOTAL QUINTA CLASE                   | \$351.000.000 | 47.38%          |                     |
| TOTAL OBLIGACIÓN                     | \$740.807.000 | 100%            |                     |
| TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS | \$731.807.000 | 98.785%         |                     |

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

| Bien Mueble No. 1         |                          |
|---------------------------|--------------------------|
| Descripción               | Bienes electrodomésticos |
| Avalúo Comercial Estimado | \$2.000.000              |
| Marca                     | Se desconoce             |
| Clasificación             | Equipos electrónicos     |

| Bien Mueble No. 2         |                          |
|---------------------------|--------------------------|
| Descripción               | Bienes muebles y enseres |
| Avalúo Comercial Estimado | \$2.000.000              |
| Marca                     | Se desconoce             |
| Clasificación             | Muebles y enseres        |

| Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles |             |
|---------------------------------------------------|-------------|
| Total                                             | \$4.000.000 |

5.2. Bienes inmuebles:

| Bien Inmueble No. 1         |                                                          |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------|
| Descripción                 | Casa con afectación familiar participación del 20% o 1/5 |
| Dirección                   | Calle 6#14-77                                            |
| País                        | COLOMBIA                                                 |
| Ciudad                      | BUCARAMANGA                                              |
| Departamento                | SANTANDER                                                |
| Avalúo catastral            | \$18.580.600                                             |
| Avalúo Comercial Estimado   | \$200.000.000                                            |
| Porcentaje de participación | 20.0%                                                    |

|                              |                                              |
|------------------------------|----------------------------------------------|
| Archivo que respalda el bien | 4.certificado de tradición_casa_pedro mojica |
|------------------------------|----------------------------------------------|

| Bien Inmueble No. 2          |                                                      |
|------------------------------|------------------------------------------------------|
| Descripción                  | Apartamento ubicado en bogotá 50% de participación   |
| Dirección                    | Carrera 21#134-61, apto 808                          |
| País                         | COLOMBIA                                             |
| Ciudad                       | BOGOTÁ, D.C.                                         |
| Departamento                 | BOGOTÁ D.C                                           |
| Avalúo catastral             | \$280.000.000                                        |
| Avalúo Comercial Estimado    | \$800.000.000                                        |
| Porcentaje de participación  | 50.0%                                                |
| Archivo que respalda el bien | 3. certificado de tradicion_apartamento_pedro mojica |

| Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles |                 |
|-----------------------------------------------------|-----------------|
| Total                                               | \$1.000.000.000 |

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

| Proceso Judicial No. 201700572  |                                                          |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Proceso judicial                | En contra                                                |
| Tipo de proceso                 | Proceso ejecutivo                                        |
| Juzgado                         | Juzgado 04 civil del circuito de ejecución de sentencias |
| Número de juzgado               | 4                                                        |
| Radicación                      | 201700572                                                |
| Departamento                    | BOGOTÁ D.C                                               |
| Ciudad                          | BOGOTÁ, D.C.                                             |
| Dirección                       | No reporta                                               |
| Demandante                      | Banco Scotiabank Colpatria S.A.                          |
| Demandado                       | Pedro Alfonso Mojica Alarcon                             |
| Estado del proceso              | En ejecución                                             |
| Valor                           | \$0                                                      |
| Archivo que respalda el proceso | 5.proceso judicial_2017-00572_pedro mojica               |

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

| Gastos De Subsistencia       |           |
|------------------------------|-----------|
| Alimentación                 | \$260.000 |
| Servicios públicos           | \$380.000 |
| Celular                      | \$100.000 |
| Internet y televisión        | \$120.000 |
| Plan complementario de salud | \$490.000 |
| seguridad social             | \$350.000 |
| Transporte                   | \$300.000 |

|              |             |
|--------------|-------------|
| TOTAL GASTOS | \$2.000.000 |
|--------------|-------------|

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

| Ingresos                                 |                                                                |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Ingresos mensuales por actividad laboral | \$3.000.000                                                    |
| Empleo                                   | Si                                                             |
| Tipo de empleo                           | Formal                                                         |
| Descripcion                              | Independiente                                                  |
| Ingresos mensuales por otras actividades | Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades. |
| TOTAL DE INGRESOS MENSUALES              | \$3.000.000                                                    |

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **Elsa Patricia Tamara Escobar**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.266.501

11. PROPUESTA DE PAGO:

- se propone una cuota mensual por valor de Un millón de pesos Mcte (\$1.000.000) para el pago de todas las obligaciones.

Adicional, solicito muy respetuosamente el pago de solo capital, condonación de intereses causados, moratorios, futuros y un periodo de gracia de tres (3) meses

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

- ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.230.290
- FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día veinticuatro (24) de Marzo del año (2022)** , a las **09:30:00 am**, que se llevará a cabo de manera virtual
- ORDENAR** al deudor, señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
- NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
- COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
- 6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
- 6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,



**ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO**  
Operadora de Insolvencia

AUTO No. 2

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor

PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON

C.C. 91.230.290

Radicado:003-809-022

Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON**, admitido el 25 de febrero del 2022, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería al deudor, a los acreedores, a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

| ACREEDORES                                                   | ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                     | CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR | CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR | CAPITAL ACTUALIZADO | DERECHO DE VOTO |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------|-----------------|
| PRIMERA CLASE - FISCO                                        |                                                                                                                                                                                                                                                |                                |                                  |                     |                 |
| SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA                   | AUSENTE                                                                                                                                                                                                                                        | \$38.000.000                   | 38.000.000,00                    | \$38.000.000        | 4,82%           |
| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU AAA00183CDZE              | Karen Natalia Avendaño Jiménez, C.C. N°1.049.649.871, T.P. 355452, Correo: karen.avendano@idu.gov.co, Celular: 3203224236                                                                                                                      | \$1.807.000                    | 1.528.893,00                     | \$1.528.893         | 0,19%           |
| TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO                       |                                                                                                                                                                                                                                                | \$39.807.000                   | 39.528.893,00                    | \$39.528.893        |                 |
| TERCERA CLASE                                                |                                                                                                                                                                                                                                                |                                |                                  |                     | 0,00%           |
| BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.                              | GERMAN JAIMES TABOADA germaniaimestabuada@hotmail.com                                                                                                                                                                                          | \$350.000.000                  | 404.124.735,00                   | \$404.124.735       | 51,22%          |
| COSTAS                                                       | PENDIENTE                                                                                                                                                                                                                                      | \$0                            | 0,00                             | \$0                 | 0,00%           |
| TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE                               |                                                                                                                                                                                                                                                | \$350.000.000                  | 404.124.735,00                   | \$404.124.735       |                 |
| QUINTA CLASE                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |                                |                                  |                     |                 |
| BANCOLOMBIA                                                  | AUSENTE                                                                                                                                                                                                                                        | \$40.000.000                   | 40.000.000,00                    | \$40.000.000        | 5,07%           |
| BANCOLOMBIA                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                | \$13.000.000                   | 13.000.000,00                    | \$13.000.000        | 1,65%           |
| BANCO BOGOTA                                                 | AUSENTE                                                                                                                                                                                                                                        | \$25.000.000                   | 25.000.000,00                    | \$25.000.000        | 3,17%           |
| BANCO DE OCCIDENTE 8121                                      | ANDREA DEL PILAR BERNAL CC 1018457011 de Bogotá D.C , T.P 306421 del C.S de la J , correo adpbernal@nexabpo.com , celular 3142596268 (Apoderada Banco de Occidente)                                                                            | \$50.000.000                   | 16.454.513,00                    | \$16.454.513        | 2,09%           |
| BANCO DE OCCIDENTE 8596                                      |                                                                                                                                                                                                                                                | \$0                            | 2.302.418,00                     | \$2.302.418         | 0,29%           |
| BANCO DE OCCIDENTR 2360                                      |                                                                                                                                                                                                                                                | \$0                            | 1.485.154,00                     | \$1.485.154         | 0,19%           |
| BANCO DE OCCIDENTE 0700                                      |                                                                                                                                                                                                                                                | \$0                            | \$20.764984                      | \$20.764.984        | 2,63%           |
| BANCO DE OCCIDENTE 6547                                      |                                                                                                                                                                                                                                                | \$0                            | 3.485.564,00                     | \$3.485.564         | 0,44%           |
| ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A                                  | AUSENTE                                                                                                                                                                                                                                        | \$20.000.000                   | 20.000.000,00                    | \$20.000.000        | 2,53%           |
| RF ENCORE CESIONARIO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. | AUSENTE                                                                                                                                                                                                                                        | \$4.000.000                    | 4.000.000,00                     | \$4.000.000         | 0,51%           |
| BANCO FINANDINA 2900                                         | Gina Andrea López Angel. CC53006900 TP 353749. Email: aloaginal@gmail.com. Cel. 3187957337. APODERADA Banco Finandina.                                                                                                                         | \$9.000.000                    | 647.326,00                       | \$647.326           | 0,08%           |
| BANCO FINANDINA 4010                                         |                                                                                                                                                                                                                                                | \$0                            | 8.219.769,00                     | \$8.219.769         | 1,04%           |
| TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-NRO1                          | GINA LIZETH MURCIA ROA, identificada con cedula de ciudadanía 1013660134 de Bogotá, Tarjeta Profesional 344.615 del C.S.J, correo electrónico: juridicopravice@gmail.com, Actuando como Apoderada de la señora Teresa de Jesús Mojica Camargo. | \$190.000.000                  | 40.000.000,00                    | \$40.000.000        | 5,07%           |
| TERESA DE JESUS MOJICA                                       |                                                                                                                                                                                                                                                | \$0                            | 5.000.000,00                     | \$5.000.000         | 0,63%           |

|                                               |              |               |                |               |        |
|-----------------------------------------------|--------------|---------------|----------------|---------------|--------|
| CAMARGO-LETRA NRO2                            |              |               |                |               |        |
| TERESA DE JESUS MOJICA<br>CAMARGO-LETRA NRO 3 |              | \$0           | 10.000.000,00  | \$10.000.000  | 1,27%  |
| TERESA DE JESUS MOJICA<br>CAMARGO-LETRA 4     |              | \$0           | 110.000.000,00 | \$110.000.000 | 13,94% |
| TERESA DE JESUS MOJICA<br>CAMARGO-LETRA 5     |              | \$0           | 15.000.000,00  | \$15.000.000  | 1,90%  |
| TERESA DE JESUS MOJICA<br>CAMARGO-LETRA 6     |              | \$0           | 10.000.000,00  | \$10.000.000  | 1,27%  |
| TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE                 |              | \$351.000.000 | 324.594.744,00 | \$345.359.728 |        |
| TOTAL DE LAS ACREENCIAS                       |              | \$768.248.372 |                |               |        |
| ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES                  |              |               |                |               |        |
| PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON                   | ANDREA SILVA |               |                |               |        |

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

Por otro lado, se verifica que todos los acreedores están debidamente notificados.

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las obligaciones y se les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona a continuación:

| ACREEDORES                                      | ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                         | CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR | CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR | CAPITAL ACTUALIZADO | INTERESES CAUSADOS |              |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|--------------|
|                                                 |                                                                                                                                                                    |                                |                                  |                     | CORRIENTES         | MORA         |
| PRIMERA CLASE - FISCO                           |                                                                                                                                                                    |                                |                                  |                     |                    |              |
| SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA      | AUSENTE                                                                                                                                                            | \$38.000.000                   | 38.000.000,00                    | \$38.000.000        | \$0                | \$0          |
| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU AAA00183CDZE | Karen Natalia Avendaño Jiménez, C.C. N°1.049.649.871, T.P. 355452, Correo: karen.avendano@idu.gov.co, Celular: 3203224236                                          | \$1.807.000                    | 1.528.893,00                     | \$1.528.893         | \$0                | \$636.116    |
| TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO          |                                                                                                                                                                    | \$39.807.000                   | 39.528.893,00                    | \$39.528.893        |                    |              |
| TERCERA CLASE                                   |                                                                                                                                                                    |                                |                                  |                     |                    |              |
| BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.                 | GERMAN JAIMES TABOADA germaniamestaboada@hotmail.com                                                                                                               | \$350.000.000                  | 404.124.735,00                   | \$404.124.735       | \$0                | \$19.947.204 |
| COSTAS                                          | PENDIENTE                                                                                                                                                          | \$0                            | 0,00                             | \$0                 | \$0                | \$0          |
| TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE                  |                                                                                                                                                                    | \$350.000.000                  | 404.124.735,00                   | \$404.124.735       |                    |              |
| QUINTA CLASE                                    |                                                                                                                                                                    |                                |                                  |                     |                    |              |
| BANCOLOMBIA                                     | AUSENTE                                                                                                                                                            | \$40.000.000                   | 40.000.000,00                    | \$40.000.000        | \$0                | \$0          |
| BANCOLOMBIA                                     |                                                                                                                                                                    | \$13.000.000                   | 13.000.000,00                    | \$13.000.000        | \$0                | \$0          |
| BANCO BOGOTA                                    | AUSENTE                                                                                                                                                            | \$25.000.000                   | 25.000.000,00                    | \$25.000.000        | \$0                | \$0          |
| BANCO DE OCCIDENTE 8121                         | ANDREA DEL PILAR BERNAL CC 1018457011 de Bogotá D.C., T.P 306421 del C.S de la J., correo adpbernal@nexabpo.com, celular 3142596268 (Apoderada Banco de Occidente) | \$50.000.000                   | 16.454.513,00                    | \$16.454.513        | \$840.560          | \$15.198.178 |
| BANCO DE OCCIDENTE 8596                         |                                                                                                                                                                    | \$0                            | 2.302.418,00                     | \$2.302.418         | \$70.979           | \$2.126.623  |

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                |               |               |              |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|--------------|
| BANCO DE OCCIDENTR 2360                                      |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$0           | 1.485.154,00   | \$1.485.154   | \$0           | \$1.384.433  |
| BANCO DE OCCIDENTE 0700                                      |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$0           | \$20.764984    | \$20.764.984  | \$936.695     | \$19.356.731 |
| BANCO DE OCCIDENTE 6547                                      |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$0           | 3.485.564,00   | \$3.485.564   | \$162.963     | \$3.216.460  |
| ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A                                  | AUSENTE                                                                                                                                                                                                                                         | \$20.000.000  | 20.000.000,00  | \$20.000.000  | \$0           | \$0          |
| RF ENCORE CESIONARIO DE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. | AUSENTE                                                                                                                                                                                                                                         | \$4.000.000   | 4.000.000,00   | \$4.000.000   | \$0           | \$0          |
| BANCO FINANDINA 2900                                         | Gina Andrea López Angel. CC53006900 TP 353749. Email: aloaginal@gmail.com. Cel. 3187957337. APODERADA Banco Finandina.                                                                                                                          | \$9.000.000   | 647.326,00     | \$647.326     | \$0           | \$0          |
| BANCO FINANDINA 4010                                         |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$0           | 8.219.769,00   | \$8.219.769   | \$0           | \$0          |
| TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-NRO1                          | GINA LIZETH MURCIA ROA, identificada con cedula de ciudadanía 1013660134 de Bogotá, Tarjeta Profesional 344.615 del C.S.J., correo electrónico: juridicopravice@gmail.com, Actuando como Apoderada de la señora Teresa de Jesús Mojica Camargo. | \$190.000.000 | 40.000.000,00  | \$40.000.000  | \$31.000.000  | \$0          |
| TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA NRO2                    |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$0           | 5.000.000,00   | \$5.000.000   | \$4.050.000   | \$0          |
| TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA NRO 3                   |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$0           | 10.000.000,00  | \$10.000.000  | \$8.100.000   | \$0          |
| TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA 4                       |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$0           | 110.000.000,00 | \$110.000.000 | \$85.800.000  | \$0          |
| TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA 5                       |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$0           | 15.000.000,00  | \$15.000.000  | \$9.900.000   | \$0          |
| TERESA DE JESUS MOJICA CAMARGO-LETRA 6                       |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$0           | 10.000.000,00  | \$10.000.000  | \$6.300.000   | \$0          |
| TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE                                |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$351.000.000 | 324.594.744,00 | \$345.359.728 | \$147.161.197 | \$61.865.745 |
| TOTAL DE LAS ACREENCIAS                                      |                                                                                                                                                                                                                                                 | \$768.248.372 |                |               |               |              |
| ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES                                 |                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                |               |               |              |
| PEDRO ALONSO MOJICA ALARCON                                  | ANDREA SILVA                                                                                                                                                                                                                                    |               |                |               |               |              |

No existiendo consideraciones o discrepancias por parte de los acreedores asistentes, en referencia al traslado de las obligaciones del presente proceso de insolvencia económica de la persona natural no comerciante; los valores en capital de los acreedores asistentes han sido actualizados, sin ser conciliadas. La Dra. ANDREA SILVA apoderada del deudor de la referencia solicita que sean remitidos los estados de cuentas, a fin de verificar la información y así pueda ser conciliadas las obligaciones. Por tal motivo se suspende la audiencia de negociación de deudas.

Así las cosas,

### RESUELVE

- SUSPENDER** la audiencia para continuarla el día 05 de abril del 2022 a las 1:00 p.m. a través del siguiente link: <https://meet.google.com/ewb-eqvr-ayr>
- SOLICITAR** al Juzgado 19 del Circuito Civil de Bogotá, suspenda el proceso judicial que instauró la señora TERESA DE JESÚS MOJICA CAMARGO, con número de radicado 11001310301920220005100.
- Los presentes quedan notificados en estrados.



**ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO**  
OPERADORA DE INSOLVENCIA

**Re: Respuesta automática: Pedro Alonso Mojica Alarcón: Solicitud de suspensión Art. 545 C. G. del P**

CONSULTORES SILVA GUEVARA &amp; ASOCIADOS &lt;consultoressilvaguevara@gmail.com&gt;

Mar 29/03/2022 3:13 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (539 KB)

Suspensión\_Radicado2022-00051\_Pedro Mojica\_folios12.pdf;

Recibido.

Atendiendo las observaciones, realizamos nuevamente la solicitud:

Señores

Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá

Reciban un cordial saludo.

Radicamos por medio del presente correo, la solicitud de suspensión, en cumplimiento del numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, del Sr. Pedro Alonso Mojica, identificado con cédula de ciudadanía número 91.230.290, quien es demandado en el proceso con radicado No. 2022-00051.

Adjunto:

1. Memorial Solicitud de suspensión (12 folios)

Quedo atenta a su recibido.

El mar, 29 mar 2022 a la(s) 14:35, Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

(<[ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

Se informa a los abogados litigantes, dependientes y extremos procesales, lo siguiente:

Cuando radiquen memoriales o escritos, deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Debe ser remitido en un formato que permita la descarga, preferiblemente en formato PDF.
2. Si presentan varios memoriales deben estar integrados en un solo archivo PDF, siempre que sea para un cuaderno en específico.
3. Si el memorial es, ejemplo: medidas cautelares, llamado en garantía, excepciones previas, nulidades, incidentes, o demás escritos dirigidos a cuadernos diferentes, deben allegar en formato PDF, separado.
4. Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y el nombre de esta sede judicial.

5. Verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta Despacho Judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados el día siguiente hábil.

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL del CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Carrera. 9 No. 11 - 45 Piso 2 de Bogotá D.C. – Telefax (1)2820099**

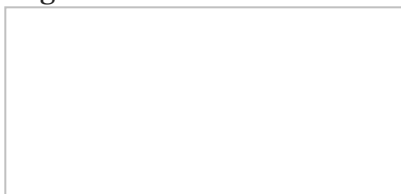
**Su correo solo se tramitará en días hábiles en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

**Att,**

Asesores en Insolvencia Económica  
Celular: [3133231706](tel:3133231706)  
Teléfono: (1) 5480758  
Dirección: Calle 90 # 14 - 16 Ofc 401  
[www.consultoressilvaguevara.com](http://www.consultoressilvaguevara.com)  
Bogotá D.C - Colombia



## **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

PROCESO 1100131030192022-051

Hoy 07/abril de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

|           |                         |
|-----------|-------------------------|
| Inicia:   | 08/04/2022 a las 8 A.M. |
| Finaliza: | 19/04/2022 a las 5 P.M. |